

Señores

JUZGADO 16 de COMPETENCIAS MULTIPLES

1

Barranquilla

E.S.D.

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante : Bancolombia

Demandado: Belisario A. Roncallo M.

RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO de MANDAMIENTO de PAGO emitida en este Proceso .-

Radicacion Nro 08001418901620190062100

Daniel Roncallo Meneses , abogado en ejercicio profesional e identificado con la cédula de ciudadanía Nro 12.581.716 y Tarjeta Profesional No 41.123 del C.S. de la J. actuando en nombre y representación de Belisario A. Roncallo M. según el poder anexo ; me permito Interponer para que se tramite RECURSO de REPOSICION contra el MANDAMIENTO de PAGO proferido por este despacho dentro del referenciado conforme a lo dispuesto en el art 318 y s.s del C.G. del P. en los términos siguientes :

SUSTENTACION DE ORDEN LEGAL ; PROBATORIO ; PROCESAL y CONSTITUCIONAL .-

El art : 422 del C.G. del P. ordena que el Mandamiento de Pago se emite sobre una Obligación clara, expresa y actualmente exigible que consten en documentos que provengan del deudory en los demás documentos que señale la ley .

La demanda actual refiere que se trata de una DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA (CUAL GARANTIA ?) de MINIMA CUANTIA ; pero relaciona al Punto 9 de los Hechos una GARANTIA HIPOTECARIA ; en mi concepto el derecho civil es rogado y en este caso NO SE SEÑALA QUE CLASE DE GARANTIA si es PERSONAL, HIPOTECARIA, PRENDARIA etc. por ello dicho Auto de Mandamiento de Pago no ha debido ser proferido , ha debido INADMITIRSE o

RECHAZARSE de Plano ; pero prosigue y en las PRETENSIONES ya la Demanda es de MENOR CUANTIA (una trilogía de posiciones CONTRADICTORIAS que riñen abiertamente con el C.G. del P. en sus arts : 82 nums : 4, 6,9,11.- 86,90,93, del C.G. del P.

El actor señala los siguientes documentos para pedir le emisión del Mandamiento de Pago y se profieran Medidas Cautelares Ejecutivas con fundamento , asi :

- a. Primera Copia de la ESCRITURA PUBLICA Nro 1111 del 10 de Mayo del 2016 de la Notaria Septima de Barranquilla (NO SE APORTO)
- b. Original del PAGARE No 830082329 (Pertenece a un crédito del año 2013 por cuantia de \$28.000.000.00)

Pues, el primer documento **NO FUE APORTADO** por tanto el AUTO de Mandamiento de PAGO carece de un Requisito cual es el del Documento Originario

El Segundo Documento corresponde al **ORIGINARIO** del crédito de \$28.000.000.00 y cancelados al año 2016 y no al de \$50.000.000.00 que pretende el demandante hacer efectivo con el agravante que NO aporta la escritura publica 1111 de mayo 16/16 de la Notaria 7ª de Bquilla , por lo que el PAGARE Nro 830082329 carece de una EMISION LEGAL por que NO tiene nacimiento LEGAL por no hallarse el documento escriturario que le dio ORIGEN o NACIMIENTO .-

El Tercer Documento corresponde a que la suma demandada no corresponde a la que realmente a esa fecha se adeudaba ; por ello es Improcedente mantener la existencia del auto impugnado

El Cuarto Documento es la Escritura Pública Nro 111 del 10 de Mayo/2013 en su cláusula Nro : **CUARTA Paragrafo Tercero :**y el contrato de mutuo constarán en el documento que contengan las obligaciones .

Significa lo anterior que existiendo una Primera Obligación Crediticia Hipotecaria por \$28.000.000.00 la que se canceló a principios del 2016 para ello mi cliente firmó el Pagaré Nro 830082329 , es decir están utilizando dicho pagaré para el cobro de la deuda demandada es tan cierto que no aportan la CARTA de INSTRUCCIONES respectiva .

El Quinto Documento : es la misma DEMANDA en el ACTO del JURAMENTO al decirle al Juez que la Demanda que se presenta es una : **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA MINIMA CUANTIA** contra; (folio 1 parte inicial).- Como

El Sexto Documento ; es la misma DEMANDA en el ACTO del JURAMENTO ácapite de las PRETENSIONES : donde le dice al Juez que :

Con base en las disposiciones del PAGARE y su GARANTIA HIPOTECARIA en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso que rigen : el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA MENOR CUANTIA contra; (folio 2 parte intermedia)

Como apoderado judicial desconozco esta clase de Proceso ; el cual ha debido completarse la frase ...HIPOTECARIOaunado a que se **contradice** , por que pide a folio primero trámite para una Demanda de MINIMA CUANTIA y aquí solicita de MENOR CUANTIA ...?

El Séptimo Documento : es la misma demanda en el ácapite de Pruebas ; donde se señala la ESCRITURA PUBLICA Nro 111 de fecha 10 de Mayo/2016 , que NO fue aportada al proceso , mal podría el Operador Judicial emitir AUTO de Mandamiento de Pago ; por ser complementaria en la Petición Demandable y de OFICIO no le es dable , con el agravante de la Inexistencia del documento señalado

El Octavo Documento : en el primer folio de la escritura inicial adjunta mas no señalada en el acápite de pruebas , señala al ultimo renglón = \$28.000.000.00 y sobre esa cifra se suscribió el Pagaré Nro 830082329 y no como se pretende utilizarlo sobre una cuantía que no corresponde a la primera con el agravante que no aportan la CARTA de INSTRUCCIONES .

Las PRUEBAS que sustentan este recurso , se hallan dentro del mismo expediente que nos ocupa .-

PETICION : Conforme a las disposiciones procesales y legales , solicito

Primero : Se revoque en su Integridad el AUTO de Mandamiento de Pago emitido en este Proceso.

Segundo : Se condene en costas, agencias en derecho y perjuicios causados al demandante.

Las Notificaciones se surten en las aportadas en la demanda y respuesta y en las siguientes : droncallo@hotmail.com

Juez ;



DANIEL RONCALLO MENESES

CC 12.581.716

TP 41.123 del CSJ

Señores

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Barranquilla – Atlántico

E. S. D.

Referencia: PODER

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUATÍA

Demandante: BANCO BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: BELISARIO RONCALLO MENESES

Radicado: 08001418901620190062100

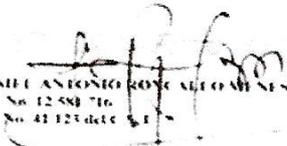
BELISARIO ALFREDO RONCALLO MENESES, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.583.032, manifiesto respetuosamente ante su despacho que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Dr. DANIEL ANTONIO RONCALLO MENESES, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.581.716 y la tarjeta profesional No. 41.123 del C.S.J., para que en mi nombre y representación; ejerza la defensa de mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Queda facultado el Dr. DANIEL ANTONIO RONCALLO, para garantizar y hacer efectiva la defensa de mis derechos; representarme en las audiencias donde fuese necesaria mi presencia, asumir, reasumir, desistir, transigir, sustituir, retomar; conciliar procesal y extraprocesalmente, presentar recursos de ley, y todas aquellas que por ley le sean y que se deslinden del presente proceso.

Atentamente,

Acepto


BELISARIO RONCALLO MENESES
C.C. 12.583.032


DANIEL ANTONIO RONCALLO MENESES
C.C. No. 12.581.716
T.P. No. 41.123 del C.S.J.

outlook.live.com

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Historial de conversa... 16

IVAN MOLINA 16

HOTEL LAGO DEL CL...

ileanamendoza.con... 1

ariine.janeth.peñar...

mablack@hotmail.c...

Gisell Recio

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 3929

Correo no deseado 55

Borradores 61

Elementos enviados 4

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Reunirse ahora

PODER ESPECIAL - DANIEL RONCALLO

Belisario Roncallo <beliron@yahoo.com>
 Mié 4/11/2020 3:26 PM
 Para: Usted

PODER BELISARIO.docx 46 KB

PODER (5).pdf 331 KB

2 archivos adjuntos (377 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Responder Reenviar

----- Forwarded Message -----
 From: daniel menezes <danielmenezes20@hotmail.com>
 To: beliron@yahoo.com <beliron@yahoo.com>
 Sent: Wednesday, November 4, 2020, 10:48:46 AM GMT-5
 Subject: PODER ESPECIAL - DANIEL RONCALLO

Firmar y devolver por este mismo medio digital

Correo: daniel menezes... Correo: DANIEL ANT... paquete soledad Descargas FIRMA DANIEL (1) MEMORIAL SUBSAN... ACCION REVINDICA...